

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de enero de de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no arrió al proceso dentro del término otorgado, escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, veinticinco (25) de enero de de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bienes Muebles Entregados en Arrendamiento Financiero Leasing de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ. RAD. 23001310300320200013700.**

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 3 de noviembre de 2020 y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda contra **RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda, y por lo tanto se ordena devolverla con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Devuelta la demanda, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sb.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f13a9ab514b008063e70a53521b20624c668d3dfe0fe4e6b2befa2c79c8922d

Documento generado en 25/01/2021 02:35:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>